SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión púbica de la presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales (FF-SEMARNAT-048), cuyo número de identificación es: 01/AX-0064/06/17

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 a la 4

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y/o correo electrónico, nombre de terceros y código QR, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 436/2017, en la sesión celebrada el 09 de Octubre de 2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-496/17
BITÁCORA: 01/AX-0064/06/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 10 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. CLAUDIA ELENA DEL SOCORRO PIÑA DEL BOSQUE

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Junio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UJCA/44/17 de fecha 06 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. RECNAT-009/17 de fecha 10 de Julio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SMA/DGERN/1584/2017 de fecha 24 de Julio de 2017, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Claudia Elena del Socorro Piña del Bosque	Agua Escondida	San José de Gracia	Aguascalientes

Municipio: San José de Gracia, Aguascalientes

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Agua Escondida

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	743649	2455922
2	743730	2455930
3	743854	2455841
4	743978	2455688
5	743962	2455610
6	744177	2455575
7	744288	2455650
8	744707	2455626
9	744728	2455514
10	744822	2455481
11	745126	2455335
12	745166	2454847

[redacted]

13	745172	2454592
14	744879	2454755
15	744013	2455235
16	743711	2455402
17	743692	2455467
18	743581	2455566
19	743571	2455627
20	743615	2455798

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Agua Escondida	40	1	No aplica	No aplica	09/08/18

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Agua Escondida	105.45	105.45	84

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Agua Escondida	84 (ochenta y cuatro)	275 (doscientos setenta y cinco)

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Agua Escondida

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m^3)
1	10/08/17 - 09/08/18	1	Selección individual	Arctostaphylos pungens	84	35
1	10/08/17 - 09/08/18	1	Selección individual	Quercus potosina	84	240

Subtotal Nombre del predio: Agua Escondida

275.00

[redacted]

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	ANARANJADA

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Agua Escondida	S-01-008-AGU-005/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El Promovente conjuntamente con el responsable técnico, llevará a cabo las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir

[redacted]

incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 31 a la 46 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el día 15 de Junio de 2017.

13. Se recomienda al titular del aprovechamiento forestal, aprovechar al máximo los caminos y senderos existentes en el predio, a fin de reducir los posibles impactos ocasionados al suelo y a la vegetación.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. LAURA ALEJANDRINA VERGARA VARGAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01/043/2017 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2017, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México
Mtro. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado.- Presente.
MVZ. Martín Gerardo Chávez del Bosque.- Gerente de la CONAFOR en el Estado.- Presente
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Presente
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente

JGGG/LFRA/LFVA/CAD/AGR/ACM

[redacted]